LEY DE 28 DE MARZO DE 1921

Prestación vial.- La de Arque se destina al arreglo de sus calles.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Honorable Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial de los años 1921 a 1923 inclusive, correspondiente al radio urbano de Arque, queda adjudicada a la Junta Municipal para la pavimentación de la plaza y calles que Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 22 de marzo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 28 de marzo de 1921.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José Q. Mendoza.